



VISTO: El Informe N° 002011-2024-GRC/UL de fecha 11 de diciembre de 2024 emitido por la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000111-2024-GRC/OA-HSJ de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconoce la deuda por enriquecimiento sin causa a favor de la proveedora Claudia Katherine BRISSOLESE GAVEDIA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución por el importe de S/. 1,733.00 (Un mil setecientos treinta y tres con 00/100 Soles).

Que, en la parte considerativa de dicha resolución, con el Informe N° 001630-2024-GRC/UL de fecha 05 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística señala entre otros que el periodo de ejecución del servicio fue: “del 01 de junio al 17 de junio del 2024”; sin embargo, con el Informe N°02011-2024-GRC/UL de fecha 11 de diciembre de 2024 la Unidad de Logística señala que se incurrió en error involuntario siendo el periodo correcto a consignar del **01 de junio al 13 de junio del 2024**, por el Monto total de S/ 1,733.00 (Mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), por lo que solicita a la Oficina de Administración formalice la corrección mediante la emisión de la resolución correspondiente;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica en su literal 212.1 y 212.2 del Artículo 212° que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial ni el sentido de la decisión;

Estando a lo comunicado por la Unidad de Logística; y

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 01 de marzo de 2011, la Ordenanza Regional N°000005 de fecha 28 de marzo de 2017 y en uso de las facultades asumidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 128-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 11 de junio de 2024; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** de Oficio, en el artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 000111-2024-GRC/OA-HSJ de acuerdo al detalle siguiente;

DICE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** la deuda por enriquecimiento sin causa a favor de la proveedora **CLAUDIA KATHERINE BRISSOLESE GAVEDIA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe de **S/ 1,733.00** (Un mil setecientos treinta y tres con 00/100 Soles).



DEDE DECIR:

Artículo Primero. - **RECONOCER** la deuda por enriquecimiento sin causa a favor de la proveedora **CLAUDIA KATHERINE BRISSOLESE GAVEDIA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe de **S/ 1,733.00** (Un mil setecientos treinta y tres con 00/100 Soles) por servicios prestados del 1 a 13 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la Resolución Directoral N° 000111-2024-GRC/OA-HSJ se mantiene vigente en todos los extremos que no se opongan a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MAGNO EULALIO ROJAS ORTIZ
Oficina de Administración

Cc: Archivo
(MRO/jcr)